

Sesión Comité de Normas en Marzo de 2012

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión CN-04/2012 del 30 de marzo de 2012, tomó acuerdos sobre los siguientes temas:

1. Disposiciones para la Publicación de Estados Financieros de BANDESAL: el Comité de Normas determinó aplicar al Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), a las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), con algunas excepciones, lo dispuesto en los siguiente cuerpos normativos:
 - a. Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018)
 - b. Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017)
 - c. Normas para la Remisión de Información Contable Financiera de Bancos (NPB4-16)
 - d. Manual de Contabilidad para Bancos

Entre las excepciones a la aplicación de las referidas normas a BANDESAL, FDE y FSG se encuentra la obligación de publicar únicamente el balance general y el estado de resultados. Adicionalmente, no será obligatorio publicar las notas de los estados financieros en los periódicos, únicamente en el sitio web de BANDESAL.

Adicionalmente, acordó que BANDESAL debe publicar en su sitio web los estados financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

2. Modificaciones a las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de la Entidades Financieras (NPB4-47): El Comité acordó modificar el artículo 2, listando las entidades obligadas a cumplir con las Normas, ya que la redacción previa establecía de forma genérica como sujetos de aplicación a las entidades que por ley se encuentren bajo la supervisión de la SSF.

Además, el Comité de Normas modificó el artículo 8 de estas Normas, especificando quienes conformarán el Comité de Riesgo para el caso de las sucursales y oficinas de bancos extranjeros establecidas en el país y sucursales de sociedades de seguros establecidas en el país, estableciendo que para estas entidades el Comité de Riesgos requerido estará constituido por su Representante o quien haga sus veces, un funcionario de la Alta Gerencia y un ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de los riesgos de

la entidad. Asimismo, estará presidido por uno de sus miembros que tenga conocimiento en finanzas.

3. Modificaciones al Plan de Normas 2012: El Comité de Normas conoció de los avances de los proyectos de normas incluidos en el Plan de Normas de 2012. Tomando en consideración que la expectativa de aprobación de la Ley de Fondos de Inversión en diciembre del año pasado no fue concretada, se consideró pertinente condicionar la inclusión en el Plan de Normas 2012 las normas relacionadas con dicha Ley hasta que se efectúe la aprobación de dicho cuerpo legal. Adicionalmente en relación a las normas requeridas por la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de la Personas el Banco Central dará comentarios al proyecto de Normas cuya aprobación dicha Ley encomienda a la Superintendencia del Sistema Financiero.